



1.200 millones, inversión para mejorar niveles de lectura y escritura en colegios distritales. Secretaría de Educación inició programa que beneficiará a estudiantes de básica primaria y a más de 600 docentes, en 102 instituciones.

Con una conferencia dirigida por la argentina Laura Duschatzky, experta en lectura y escritura, inició oficialmente el programa 'Atravesar el mundo, un viaje por la lectura y escritura', liderado por la Secretaría de Educación para mejorar el nivel de comprensión de lectura y la escritura en los estudiantes del distrito.



# CONTENIDO

|   |   |
|---|---|
| RESOLUCION DSH N° 002 DE 2016 (06 de Mayo de 2016).....   | 3 |
| "POR LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCION DSH N° 004 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." |   |
| RESOLUCION N° 0063 DE 2016 (06 de Mayo de 2016).....  | 5 |
| "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"  |   |



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

**RESOLUCION DSH N° 002 DE 2016**  
**(06 de Mayo de 2016)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCION DSH N° 004 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 y el Artículo 7 del Acuerdo Distrital N° 019 de 2015**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 7 del Acuerdo 019 de 2015 establece que son responsables del Impuesto sobre el Servicio de Telefonía las empresas que prestan el servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, dispone que estas empresas deberán liquidar el impuesto a través de su facturación ordinaria en el Distrito de Barranquilla según la tarifa vigente y presentar y pagar declaración mensual en los plazos señalados por la secretaría de Hacienda Distrital y en los formularios que para el efecto prescriba la Gerencia de Gestión de Ingresos.

A su vez el Parágrafo 2 del Artículo Sexto establece que las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán incluir en sus facturas el renglón Impuesto al Servicio de telefonía y la tarifa que corresponda, con el fin de aplicar el impuesto a partir del mes de Abril de 2016.

Que las diferentes empresas prestadoras del servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla, así como la Asociación de empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones ANDESCO, mediante radicados N° 201315, 200405, 200589, 200266, 200497, 201763, 200265, 201878, 203075 de fechas 08/04/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 12/04/2016, 31/03/2016, 13/04/2016, 25/04/2016 respectivamente, comunicaron al Distrito de Barranquilla entre otras situaciones, las diferentes implementaciones, desarrollos y mecanismos necesarios para la correcta aplicación en cuanto a la facturación, recaudo y generación de reportes e información para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, en los términos del Acuerdo 019 de 2015.

Que para lograr un pleno conocimiento y cumplimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los responsables del recaudo del Impuesto sobre los servicios de telefonía, y un efectivo control de las obligaciones de parte de la Administración Tributaria Distrital se requiere modificar el plazo para presentar las correspondientes declaraciones establecido en el Artículo 10° de la de la RESOLUCION DSH N° 004 DE 2015.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifíquese el Artículo 10 de la RESOLUCION DSH N° 004 DE 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO 10. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE TELEFONIA.** *Las empresas que prestan el servicio telefónico en el Distrito de Barranquilla, en su calidad de responsables del recaudo de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital N° 019 de 2015, deberán presentar a la Gerencia de Gestión de*



*Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda la declaración mensual como responsables del impuesto en el Distrito de Barranquilla, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al respectivo período mensual. Así mismo, deberán consignar dentro del mismo término señalado los valores recaudados en las cuentas bancarias establecidas para el efecto.*

**Parágrafo Transitorio.** *Para cumplir con la obligación tributaria correspondiente a los períodos gravables de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2016, los responsables del recaudo del Impuesto sobre el servicio de telefonía, deberán presentar las declaraciones por cada uno de estos períodos a más tardar el último día hábil del mes de Octubre de 2016.*

*No obstante, deberán consignar lo causado, facturado y recaudado por los períodos Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2016, en el plazo y lugares señalados en el inciso primero de este artículo y adicional a ello reportar dentro del mismo término la información sobre el tributo a pagar empleando para ello el formulario que para el efecto adopte la Gerencia de Gestión de Ingresos.*

*Así mismo, la Gerencia de Gestión de Ingresos informará a las empresas responsables del recaudo, el mecanismo operativo para generar los respectivos recibos oficiales de pago a través de la página web institucional [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co), de los valores a pagar para cada período mensual.*

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los seis (06) días de Mayo de 2016.

**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**  
Secretario Distrital de Hacienda



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCION N° 0063 DE 2016**  
**(06 de Mayo de 2016)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008.****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la empresa S.F. CONVIAS S.A.S, viene desarrollando el proyecto de Reconstrucción Vial de la Avenida Hamburgo y accesos al Puerto, implementando el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad.

Que en reuniones de análisis y seguimiento del comportamiento de la movilidad en el sector, realizadas con la participación de los representantes de las empresas del sector, representantes de las empresas transportadoras, funcionarios del Distrito, Sociedad Portuaria de Barranquilla y el Contratista, con el acompañamiento de funcionarios del Ministerio de Transporte, se considera necesario realizar ajustes al Plan de Manejo de Tránsito implementado para minimizar los impactos y traumatismos generados por las obras de adecuación de infraestructura vial en el sector y efectuar seguimiento al avance del proyecto,

Que en revisiones del comportamiento de la movilidad en el sector, realizada conjuntamente por empresas del sector, empresas transportadoras, el Distrito y el Contratista y, de acuerdo con el avance del proyecto, se considera necesario realizar ajustes al Plan de Manejo de Tránsito implementado con el fin de mejorar la



movilidad.

Que la empresa S.F. CONVIAS S.A. propuso un ajuste al Plan de Manejo de Tránsito en abril de 2016, presentando como solución la implementación de un cambio de sentido vial en el siguiente tramo:

- Avenida Hamburgo entre Carrera 38 y Carrera 30.

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del mencionado cambio de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

| VIA              | TRAMO DE VIA            | SENTIDO VIAL ACTUAL        | NUEVO SENTIDO VIAL | FECHA DE IMPLEMENTACION  |
|------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|
| AVENIDA HAMBURGO | Carrera 38 - Carrera 30 | UNIDIRECCIONAL NORTE - SUR | BIDIRECCIONAL      | LUNES 16 DE MAYO DE 2016 |

**Parágrafo.** La calzada occidental de la Avenida Hamburgo funcionará en sentido Norte – Sur para uso de todos los vehículos y la calzada oriental de la Avenida Hamburgo funcionará en sentido Sur – Norte para uso exclusivo de vehículos de carga que ingresarán al Puerto de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el lunes dieciséis (16) de mayo de 2016.

**ARTICULO 3°** Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de cinco (5) días calendario, contados a partir del miércoles (11) de mayo de 2016 hasta el domingo quince (15) de mayo de 2016.

**ARTICULO 4°.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante cinco (5) días calendario, contados a partir del lunes dieciséis (16) de mayo de 2016 hasta el viernes veinte (20) de mayo de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito.

**ARTICULO 5°.-** Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del sábado veintiuno (21) de mayo de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6°.-** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas y/o volantes con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Presencia de Orientadores de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de Pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 7°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2016.

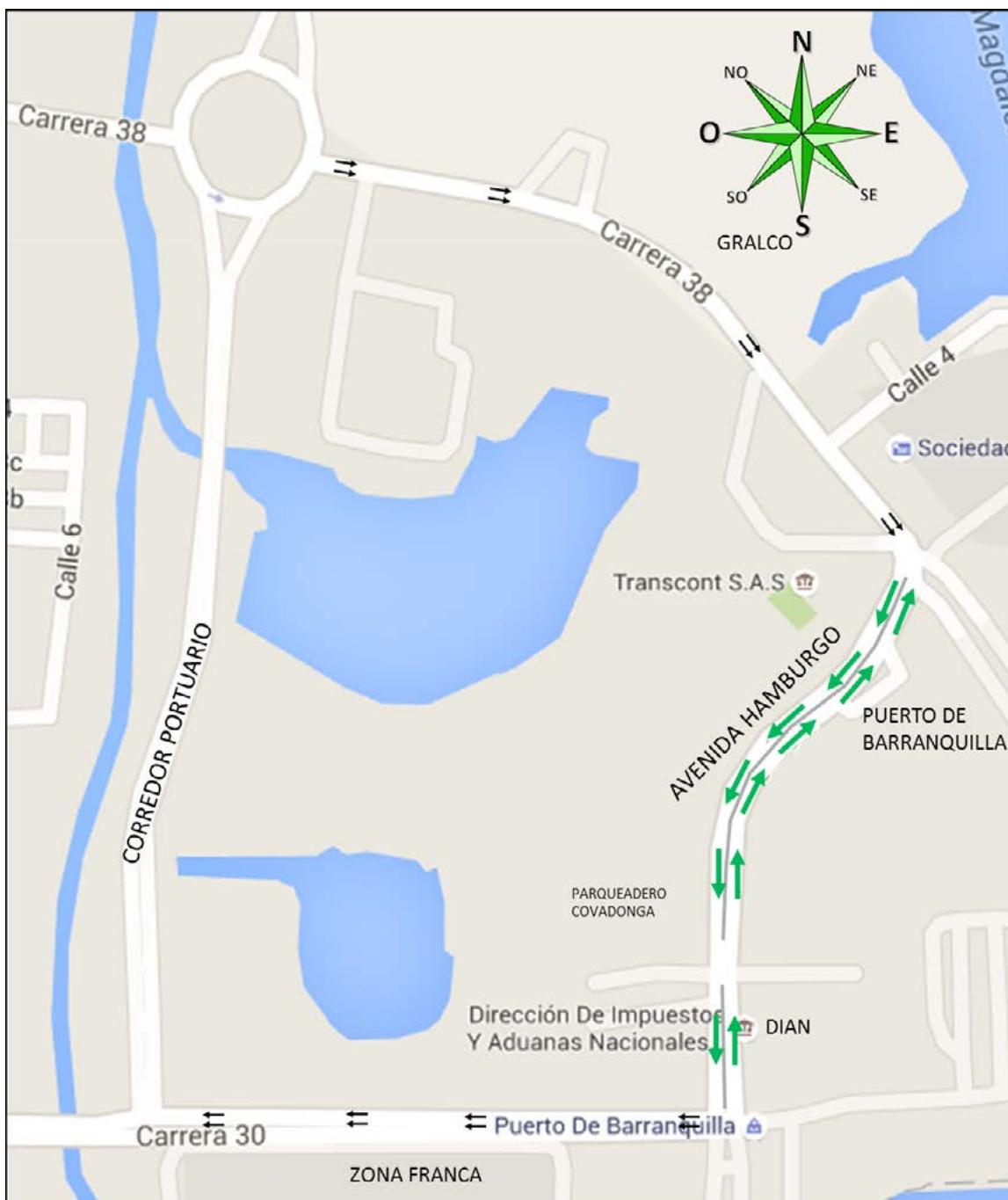
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los seis días (06) del mes de mayo de 2016.



**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL**



- ⇄ Único sentido de circulación
- ⇄⇄ Doble sentido de circulación implementado



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

